



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 25307-3333-001-2022-00003-00
DEMANDANTE: GILBERTO ORLANDO MORALES CARO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ DE LA MESA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
JUEZ: Dra. ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

A U T O

Encontrándose el presente proceso pendiente de realizar la audiencia inicial programada para el jueves dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023) mediante auto de 17 de noviembre de 2022, deviene la necesidad de dejar sin efecto dicho proveído, habida consideración que si bien, el apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ DE LA MESA allegó certificaciones consistentes en que el contrato No. 659 de 2015 «no se encuentra en archivo. ni en físico ni en magnético» y en que «no se encuentran en custodia los siguientes contratos de prestación de servicios (...) HPLAD-CPS-165-2018», se hace necesario contar, si quiera, con la certificación en la que se advierta la fecha de inicio y de terminación de dichos contratos, por lo que se requerirá a la Entidad demandada en ese sentido.

Aunado a lo anterior, se advierte que, el Despacho mediante auto de 10 de febrero de 2022 inadmitió la demanda para que, entre otras, allegara la constancia de publicación, comunicación, notificación o, ejecución del acto administrativo acusado, esto es de la repuesta de 19 de octubre de 2021

expedida por el gerente general del HOSPITAL DE LA MESA PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ E.S.E., sin que fuere aportada en su oportunidad. No obstante, la demanda fue admitida mediante proveído de 10 de marzo de 2022 dando prelación al derecho de acceso a la administración de justicia y al derecho sustancial sobre el formal y, atendiendo que el extremo pasivo debía remitir íntegramente el expediente administrativo, por lo que al no contar con dicha documental, se hace necesario requerir a las partes para que lo alleguen.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: DÉJASE SIN EFECTO la providencia de 17 de noviembre de 2022 en la que se fijó fecha y hora para la realización de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día jueves dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las 3:00 p.m., conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUIÉRESE al gerente de la E.S.E. HOSPITAL DE LA MESA PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente proveído allegue certificación relacionada de ejecución de los contratos de prestación de servicios Nos. 659 de 2015 y 165 de 2018 suscritos con el señor GILBERTO ORLANDO MORALES CARO.

SEGUNDO: REQUIÉRESE a los apoderados judiciales de la parte demandante y de la parte demandada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente proveído alleguen la constancia de publicación, comunicación, notificación o, ejecución del acto administrativo acusado, esto es de la repuesta de 19 de octubre de 2021 expedida por el gerente general del HOSPITAL DE LA MESA PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ E.S.E.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

Juez

Firmado Por:
Ana Fabiola Cardenas Hurtado
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0010f3145223650d2bef49ebc029c2503d562affc80663dc17e346d5fbb0db08**

Documento generado en 14/02/2023 04:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>